



Resolución Ministerial



Z. TOMAS

Lima, 25 de JUNIO del 2019



O. BROGGI

VISTO, el Expediente N° 19-067092-001, que contiene el Informe N° 493-2019-OPMI-OGPPM/MINSA y la Nota Informativa N° 819-2019-OGAJ/MINSA; y,

CONSIDERANDO:



S. VANCOURT

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



R. TAPIA

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Sector es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por función planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;



C. KUROBWA R.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 45.2 del artículo 45 señala que el Ministro de Salud (órgano resolutor) conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad;

Que, la referida Directiva indica que el comité está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2016/MINSA, se creó, el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Salud con el objeto de dar seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Sector y propiciar el cumplimiento eficiente de la ejecución de las inversiones;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha propuesto dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 203-2016/MINSA y la reconfiguración del Comité de Seguimiento de Proyecto de Inversiones Públicas del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 203-2016/MINSA, de fecha 23 de marzo de 2016, que reconfigura el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Reconformar el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Salud, en adelante el Comité, el cual rige a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad, el cual estará integrado:

- El/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien lo presidirá.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien actuará en reemplazo del Presidente cuando este no pueda asumir su función.
- El/La Directora/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud.
- Los responsables de los Pliegos: Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- El/La Director/a Ejecutivo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien actuará como Secretaría Técnica.
- El/La Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud

La participación de los representantes designados en el Comité es ad honorem y el cumplimiento de sus funciones no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comité tiene como atribuciones las siguientes:

3.1. Efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Sector Salud y de otras inversiones que el Comité considere pertinentes.

3.2. Emitir recomendaciones y propuestas sobre los avances de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y otras inversiones previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector, para los pliegos presupuestarios, de ser el caso.

3.3. Recomendar posible acuerdos, plazos y responsables para el cumplimiento de la programación de inversiones, los cuales deberán ser registrados por la OPMI en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

3.4. Brindar información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones, con periodicidad mensual, la cual será remitida a los titulares de los pliegos del Sector y a los Secretarios Generales.

3.5. Otras funciones que sean necesarias desarrollar para cumplir con el encargo o le correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.



Resolución Ministerial

Lima, 25 de JUNIO del 2019



O. BROGGI

Artículo 4.- El Comité deberá instalarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ministerial. El Comité sesionará como mínimo una vez al mes.

Artículo 5.- El Comité aprueba su Plan de Trabajo, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ministerial.



S. YANCOURT

Artículo 6.- Notifíquese la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité citados en el artículo 2 de la presente Resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



C. KUROGMA R.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZALES
Ministra de Salud



R. TAPIA